

INSTRUCTIVA DE PODER.

CONFERENTE: MARTHA MORENO GUTIERREZ.

EN FAVOR DE: ROSENDO BALBOA QUISPE.

Yo, **MARTHA MORENO GUTIERREZ con C.I.N° 3182058 S.C.**, vecina de esta ciudad, mayor de edad y hábil por ley en todo derecho, al presente y por así convenir a mis intereses, de mi libre y espontánea voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento y **al amparo del Art. 62 parágrafo I) inc. a) de la Ley del Notariado Plurinacional (Ley N° 483) y el Art. 74 Parágrafo I) inc. b) y Art. 77 parágrafo I) de su reglamento (D.S. N° 2189); confiero poder especial, amplio y suficiente** cual por derecho se requiere, en favor de: **ROSENDO BALBOA QUISPE con C.I.N° 2628316 L.P.**, mayor de edad hábil por ley y en todo derecho; **dando cumplimiento al Art. 77 parágrafo II) del R.L.N.P. (D.S. N° 2189); declaro y manifiesto bajo mi responsabilidad que mi mandatario es capaz de obrar**, para que en representación de mi persona, acciones y derechos administre transfiera en forma definitiva y disponga libremente un lote de terreno que está actualmente ubicada e identificado; **en la zona Sur-Oeste, en la U.V.N° 159, Mza. N° 1A, lote N° S/N, con una superficie de 360 mts2.**, el mismo que se desprende de una mayor extensión registrada a mi nombre: **MARTHA MORENO GUTIERREZ**, de lo cual declaro ser única y legítima propietaria de **un lote de terreno ubicado en la Localidad de Cupesi Terrado, con una superficie inicial de 11105,00 mts2., y una superficie restante de 7848,00 mts2.**, inscrito mi derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales bajo la **Matrícula Computarizada N° 7011060097333.**, dándole las facultad para poder suscribir todo tipo de documentos traslativos de dominio, del derecho de propiedad del inmueble, o registrar el inmueble a su nombre firmando transferencia definitiva consigo mismo conforme al Art. 471 del Código Civil y/o a su favor, firmar transferencias definitivas al mejor postor o favor de terceras personas, firmar protocolos notariales de toda clase, documentos privados, reconocimientos de firmas, firmar aclarativa, declaraciones juradas y cualquier documento tanto público o privado, donar, permutar el inmueble y elevar a rango de escritura cualquier documento y transacción que hiciere sobre el inmueble y todas las transacciones que vea conveniente sin restricción alguna de un derecho propietario y mas facultad para dar la garantía de evicción y saneamiento, fijar precios, y formas de pago, plazos de pago, recibir dineros en efectivo ya sea en moneda nacional, extranjera o en cheque por venta del inmueble y disponer libremente el dinero recibido por la misma venta o transferencia definitiva y además se pueda apersonarse ante las oficinas de la Honorable Alcaldía Municipal, Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Instituto Geográfico Militar (I.G.M), Catastro, Servicio de Impuestos Internos y/o Municipales, Secretaria de Recaudaciones y Gestión Catastral (SER) y Oficinas de Derechos Reales; a objeto de solicitar: Aprobación de Plano de Uso de Suelo, solicitar parcelamiento del terreno y modificaciones ante la Dirección General de Desarrollo Territorial (Ex Plan Regulador), Certificado Catastral, Pagar Impuestos, llenar y firmar formularios, Obtener certificados, Registrar en oficinas de Derechos Reales, es mas poder para apersonarse por ante las oficinas legales y/o Administrativas, Servicio de Registro Cívico (SRECI), Servicio General de Identificación Personal (SEGIP) con el fin de poder obtener certificaciones de estado civil o resoluciones administrativas, pudiendo recabar registros, comprar valores, efectuar los pagos que corresponda, presentar memoriales, solicitudes, copias, solicitar los siguientes certificados: alodial, decenal, treintañal, de gravámenes, folios; **solicitar Segundo Testimonio de la propiedad antes señaladas por ante cualquier Juzgados Públicos y Partido en materia civil y comercial de la capital** y cumplir con todos los requisitos y normas que le sean exigidos; en suma podrá realizar cuantas acciones sean necesaria para el éxito del mandato y pudiendo en caso necesario ampliar las facultades del presente mandato relacionadas al presente inmueble quedando bajo la única la responsabilidad del apoderado, mandato que se otorga **CON FACULTAD DE SUSTITUCIÓN** del presente poder, otorgando poder a

terceras personas, asumiendo y reasumiendo el mandato cuantas veces sea necesario consiguientemente el presente poder no puede ser observado o tachado de insuficiente menos reclamado por falta de personería legal.

Santa Cruz, 15 de diciembre de 2023.

MARTHA MORENO GUTIERREZ
MANDANTE

ROSENDO BALBOA QUISPE
MANDATARIO